

4700610040

DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con

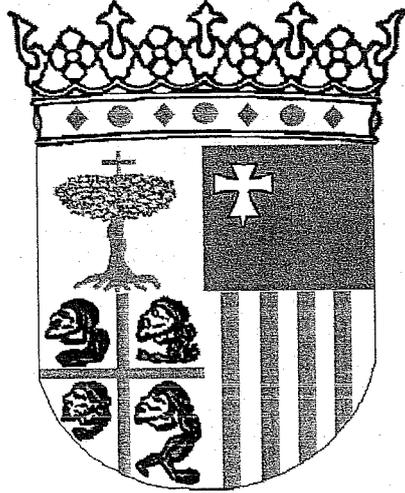
Decreto 151/88, ha sido Incrito con

nº 10040 Hoja 7 Capítulo 7

Folio el presente

Zaragoza a 11 de 012 de 07

El Encargado del Registro,



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL
"ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS TIERRAS DEL MONCAYO"
RELATIVO A LA APLICACIÓN DE UNA SUBVENCIÓN GLOBAL
CORRESPONDIENTE A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN EN EL
MARCO DEL EJE Nº 4: LEADER DEL PROGRAMA DE DESARROLLO
RURAL DE ARAGÓN 2007-2013



Zaragoza, a 10 de diciembre de 2007

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Gonzalo Arguilé Laguarda, Consejero de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Aragón, autoridad competente del Organismo Pagador de Aragón, según Decreto 167/2006, de 18 de julio, del Gobierno de Aragón, que actúa en este acto en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno de Aragón celebrado el día 4 de diciembre de 2007.

De otra parte, el Grupo de Acción Local denominado "**Asociación para el Desarrollo de las Tierras del Moncayo**" con sede en Tarazona (Zaragoza) y con código de identificación fiscal G-50579242, representado por el Presidente de dicho Grupo, D. Juan José Borque Ramón, facultado para suscribir este Convenio.

Se reconocen las partes capacidad legal para celebrar el presente Convenio, y

EXPONEN

Primero: Que en virtud del Decreto 167/2006, de 18 de julio, del Gobierno de Aragón, se constituyó el Organismo Pagador de los gastos imputables al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, estableciéndose su organización y funcionamiento y designa a la Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura y Alimentación como órgano que debe desempeñar la autoridad de gestión.

Segundo: Que como consecuencia de la nueva política agrícola común, todas las medidas de desarrollo rural de las Comunidades Autónomas se van a financiar con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), de conformidad con el Reglamento 855/2006, de la Comisión, de 21 de junio, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1290/2005, del Consejo, de 21 de junio, sobre la financiación de la política común y con el Reglamento 1698/2005, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).



Tercero: Que la finalidad del presente Convenio es la aplicación del eje nº 4 (metodología Leader) del Programa de Desarrollo Rural de Aragón (2007-2013) en la zona de actuación que se señala en el Anexo II, de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, los Reglamentos (CE) nº 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, y nº 1975/2006, de la Comisión de 7 de diciembre por los que se establecen las condiciones de aplicación del Reglamento 1698/2005, el Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2007-2013 y la Orden de 30 de Agosto de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader, para el periodo de programación de desarrollo rural 2007-2013, y se aprueba la convocatoria para la selección de los Grupos de Acción Local que gestionarán los programas de desarrollo local Leader (B.O.A. de 14 de septiembre).

Cuarto: Que a través de un procedimiento selectivo, convocado mediante Orden de 30 de agosto de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, el Grupo de Acción Local "**Asociación para el Desarrollo de las Tierras del Moncayo**" presentó un programa de desarrollo local que fue seleccionado en la reunión de la Comisión de Selección celebrada el 12 de noviembre de 2007.

Quinto: Que es necesario establecer las normas que regulen la subvención global correspondiente a la cofinanciación de la Comunidad Autónoma de Aragón concedida al mencionado Grupo de Acción Local.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, las partes reunidas acuerdan formalizar el presente Convenio cuyo contenido se plasma en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

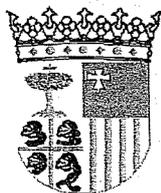
Este Convenio tiene por objeto establecer las normas de adjudicación, empleo, control y seguimiento y evaluación de la subvención global correspondiente a la cofinanciación de la Comunidad Autónoma de Aragón concedida al Grupo de Acción Local "**Asociación para el Desarrollo de las Tierras del Moncayo**" en el marco de la gestión del Eje 4 del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2007-2013, para la



aplicación de la metodología LEADER en el ámbito de actuación establecido en el Anexo II.

Segunda.- Importe de la subvención global

1. El importe de la subvención global correspondiente a la Comunidad Autónoma de Aragón concedida para la ejecución del programa de desarrollo local asciende a la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS, (2.951.697 €).
2. El importe de la subvención global de fondos Comunitarios con cargo al FEADER concedida para la ejecución del programa de desarrollo local asciende a la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS, (2.951.697 €).
3. La contribución financiera de los fondos comunitarios y de la Administración autonómica, junto con la aportación privada, constituirá el coste total del programa de desarrollo local, estimado inicialmente en TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS EUROS (13.253.416 €). Este coste total, desglosado por medidas, submedidas, agentes financiadores y anualidades, se recoge en los cuadros financieros que como Anexo I se incorporan al presente Convenio.
4. El Plan financiero por anualidades incluido en el Anexo I corresponde a la contribución anual del FEADER prevista en el Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2007-2013, mientras la aportación efectiva de la dotación de la Administración autonómica cofinanciadora se realizará de conformidad a la previsión presupuestaria que corresponda.
5. La Dirección General de Desarrollo Rural como autoridad de gestión podrá ajustar la contribución financiera puesta a disposición de cada Grupo de Acción Local a la evolución real de los programas de desarrollo local, reasignando la dotación procedente de este ajuste, en el marco del programa regional, aquellos Grupos en los que su nivel de inversión supere las dotaciones anuales asignadas inicialmente o, si ello no se produce, a otras medidas del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2007-2013.
6. La recepción de los fondos comunitarios y de la Administración Autonómica será mediante un anticipo del organismo pagador y mediante certificación de pagos trimestrales.
7. Los porcentajes de ayuda pública sobre el coste total no sobrepasarán los límites establecidos en el Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2007-2013.



Tercera.- Ámbito geográfico y objeto de la acción.

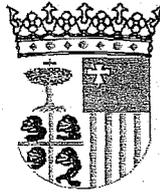
1. La zona de actuación en la que el "Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo de las Tierras del Moncayo" aplicará el programa de desarrollo seleccionado será la señalada en el programa aprobado por la Comisión de Selección, y que se especifica en el Anexo II.
Cualquier modificación de este ámbito geográfico deberá ser autorizado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y objeto de una cláusula modificatoria del mismo.
2. El objetivo del Leader será la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales y alcanzar los objetivos definidos en el Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2007-2013, respecto a los ejes, las medidas y submedidas gestionadas por Leader, a través de la aplicación, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2007-2013, de los ejes, medidas y submedidas señalados en el programa de desarrollo local y que, de forma esquemática, se relacionan en los cuadros financieros que conforman el citado Anexo I.

Cuarta.- Ejecución de los ejes, medidas y submedidas.

Para la ejecución de las medidas y submedidas, el Grupo de Acción Local deberá ajustarse, además de al programa de desarrollo local seleccionado, al Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013, al Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013, al manual de procedimiento del Leader 2007-2013, al procedimiento de gestión incluido en el programa de desarrollo local aprobado al Grupo de Acción Local, a las previsiones financieras y a la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que le sea de aplicación.

Quinta.- Principios de actuación.

1. Para el cumplimiento de los objetivos del programa de desarrollo local, y en razón al carácter público de los fondos que gestiona, la actuación del Grupo de Acción Local deberá garantizar los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia, cuyos conceptos vienen determinados por, entre otras, las siguientes circunstancias:
 - a. Colaboración, con los ciudadanos en general, y con las entidades públicas o privadas del territorio, pertenezcan o no al Grupo de Acción Local, así como con los demás Grupos de Acción Local.
 - b. Objetividad o autolimitación de discrecionalidad, mediante la fijación previa de los procedimientos de gestión y los criterios de valoración de los



proyectos y la adecuada motivación de la resolución de concesión o denegación.

- c. Imparcialidad, en cuanto los miembros del órgano de decisión deben abstenerse de participar en los debates y votaciones de aquellos proyectos en los que tengan un interés directo e indirecto, por motivos de titularidad, económicos o societarios, de parentesco hasta el tercer grado civil por consanguinidad, afinidad ó adopción, amistad íntima o enemistad manifiesta.
- d. Eficacia, en cuanto los acuerdos deben orientarse directamente a la consecución de los objetivos del programa de desarrollo local, cuantificando las decisiones y analizando sus posibles consecuencias.
- e. Eficiencia, por la que con un menor coste, contribuya a un mayor beneficio social, en especial entre mujeres y jóvenes, o una mayor protección del medio ambiente, a fin de alcanzar la máxima proporción entre el rendimiento, utilidad de las inversiones y los gastos de funcionamiento.
- f. Transparencia, materializada en ausencia de acuerdos ocultos y de contabilidades distintas de la preceptiva; sistema contable permanentemente actualizado; expedientes completos; firma por persona delegada en representación del cargo del órgano de decisión, que sea, a la vez, el perceptor o interesado en la ayuda.
- g. Publicidad, tanto del Manual de Procedimiento, como de los procedimientos de gestión y criterios de valoración de los proyectos, como de forma periódica y no inferior a un semestre, de los proyectos seleccionados, inversiones aceptadas y subvenciones concedidas. Asimismo, los titulares de proyectos publicitarán el proyecto auxiliado mediante placas o carteles, adecuados al caso.
- h. Libre concurrencia, sin más limitaciones que las que se deriven de la propia convocatoria, tanto para la concesión de ayuda como para la contratación por parte del Grupo de Acción Local de los recursos humanos o materiales, salvo los de uso cotidiano de pequeña cuantía, que sean necesarios para la formación de su equipo técnico y gerencial, su funcionamiento y cualquier estudio o asistencia técnica.

- 2. A estos efectos, tanto el Grupo de Acción Local como las Entidades Locales, Asociaciones Empresariales o Sindicales y cualesquiera otras entidades de carácter representativo que formen parte de aquél, facilitarán la colocación en sus tabloneros de anuncios y la inserción en sus publicaciones de cuantos documentos, convocatorias, concursos o anuncios garanticen el cumplimiento de estos principios.



Sexta.- Gastos de funcionamiento del Grupo de Acción Local

La subvencionalidad de los gastos de funcionamiento del Grupo de Acción Local se sujetará a las siguientes reglas:

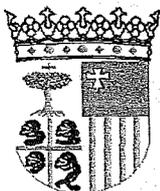
- a. Sólo serán subvencionables los gastos previstos en la medida 431 "Funcionamiento del Grupo de Acción Local. Adquisición de capacidades y promoción" del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007/2013, que se detallan en el artículo 4.10 de la Orden de 30 de agosto de 2007 del Departamento de Agricultura y Alimentación.
- b. En todo caso, el límite máximo del presupuesto del Grupo de Acción Local destinado a gastos de funcionamiento será del 15% del importe público total gestionado. Siendo requisito previo la emisión del informe técnico de elegibilidad por la Dirección General de Desarrollo Rural.

Séptima.- Intereses generados por los fondos financiadores

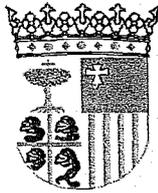
1. Los intereses generados por los fondos comunitarios y por las dotaciones aportadas por la Administración Autonómica deberán destinarse a actividades conformes con la metodología Leader, en forma de aportación privada del Grupo de Acción Local.
2. Estos intereses podrán financiar los intereses deudores de los préstamos solicitados por el Grupo a entidades financieras para resolver problemas de tesorería hasta la efectiva recepción de los fondos financiadores, o cualesquiera otros gastos que sean conformes con los objetivos del programa de desarrollo local.
3. En todo caso, la aplicación concreta de estos intereses requerirá la aprobación expresa del Director General de Desarrollo Rural.

Octava.- Concesión de ayudas a los titulares de los proyectos

1. El Grupo de Acción Local concederá a los titulares de los proyectos las ayudas correspondientes al programa de desarrollo local aprobado y de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Procedimiento del Leader 2007-2013 elaborado al efecto por la Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Aragón.



2. En el procedimiento de concesión de ayudas a los titulares de proyectos deberán utilizarse los modelos de solicitud, informe técnico-económico, contrato de ayuda y certificación anexos al Manual de procedimiento del Leader 2007-2013 – anexo III-.
3. Las dotaciones de los fondos financiadores, tanto comunitarios como autonómicos, representan las obligaciones que, como máximo, puede reconocer el Grupo de Acción Local, por lo que tienen carácter limitativo y vinculante a nivel de medida y submedida, sin perjuicio de eventuales modificaciones del plan financiero.
4. La concesión de ayudas a los titulares de proyectos se sujetará a las siguientes fechas:
 - a. Fecha inicial de admisión de solicitudes: 29 de marzo de 2007, de acuerdo con la Orden de 6 de marzo de 2007 del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se establecen medidas para la aplicación de la subvención de proyectos de inversión en el marco del sistema de ayudas del Eje 4, Leader, en la programación de desarrollo rural 2007/2013, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
 - b. Fecha final de admisión de solicitudes: 1 de diciembre de 2013.
 - c. Fecha inicial de suscripción de contratos de ayuda: la de la Resolución aprobatoria del programa local.
 - d. Fecha final de suscripción de contratos de ayuda: 31 de diciembre de 2013.
 - e. Fecha inicial de pago de las inversiones o gastos subvencionables por parte de los promotores a sus proveedores: a partir de la fecha de solicitud.
 - f. Fecha final de pago de las inversiones o gastos subvencionables por parte de los promotores a sus proveedores: 31 de diciembre de 2015.
 - g. Fecha final de certificación de proyectos: 31 de diciembre de 2015.
 - h. Fecha final de pagos del Grupo a los promotores, de la totalidad de la ayuda certificada: 31 de diciembre de 2015.
5. Para la concesión de las ayudas, el Servicio de Programas Rurales, verificará la elegibilidad de los proyectos, comunicando sin demora al Grupo de Acción Local su conformidad para que, a su vez, lo comunique a los perceptores finales y se proceda a la formalización del correspondiente contrato. Transcurrido un mes desde la petición de conformidad, la misma se entenderá otorgada al Grupo por silencio administrativo.



Novena.- Procedimientos de gestión

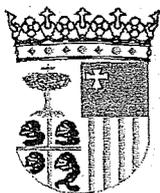
1. El Grupo de Acción Local ajustará su actividad al procedimiento de gestión incluido en su programa de desarrollo local y al Manual de procedimiento del Leader 2007-2013. Cualquier modificación del procedimiento de gestión deberá ser autorizada previamente por el Director General de Desarrollo Rural.
2. El Grupo de Acción Local deberá llevar un sistema de contabilidad independiente, en el que consten todas las intervenciones que desarrolle respecto a los gastos, compromisos y pagos relacionados, exclusivamente, con la aplicación de la ayuda LEADER y del programa aprobado. En todo caso, la contabilidad de esta ayuda se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 776/1998, de 30 de abril, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades, salvo que por su forma jurídica esté obligado a otro sistema contable determinado.
3. En todo caso, el Grupo de Acción Local estará sujeto al cumplimiento de las medidas de información y publicidad previstas en el Anexo VI del Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión.

Décima.- Responsable Administrativo y Financiero.

1. El Grupo de Acción Local nombrará de entre sus miembros, directos o representados, que ostenten la condición de Entidad local, un Responsable Administrativo y Financiero con capacidad para administrar y gestionar fondos públicos.

El Grupo de Acción Local y el Responsable Administrativo y Financiero suscribirán el correspondiente convenio en el que se expliciten las obligaciones de ambas partes.

2. Las funciones que corresponden al Responsable Administrativo y Financiero en su calidad de tal, deberán ser desarrolladas por una persona física con capacidad de control y fiscalización de fondos públicos, que, en todo caso, actuará bajo el principio de autonomía funcional.
3. Para que el Grupo de Acción Local pueda recibir las dotaciones a que se refiere la cláusula undécima, deberá comunicar a la Comunidad Autónoma la identidad del Responsable Administrativo y Financiero, así como los datos identificativos del Grupo y la cuenta bancaria acreditada ante Tesorería de la Comunidad Autónoma para recibir las dotaciones.



4. Sin perjuicio de las instrucciones que pueda dictar la Comunidad Autónoma, el Responsable Administrativo y Financiero comprobará para cada expediente individual el cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario en la normativa de aplicación y, en especial, las siguientes comprobaciones:

a) En la fase de fiscalización de las propuestas de gasto por las que se acuerda la concesión de la subvención y para contraer el correspondiente compromiso de gasto:

- Solicitud suscrita por el beneficiario en tiempo y forma.
- Acta de comprobación de no inicio del gasto o inversión.
- Informe técnico-económico suscrito por la Gerencia y su adecuación a los criterios de valoración contenidos en el procedimiento de gestión y a los requisitos específicos establecidos en el Programa de desarrollo rural de Aragón 2007-2013.
- Escrituras, títulos de legitimación, proyectos técnicos, permisos y autorizaciones previstos en el Manual de Procedimiento Leader 2007-2013.
- Acuerdo del órgano competente de decisión del Grupo de Acción Local, en el que se especifique la inversión aprobada y la subvención concedida, de acuerdo con los términos, que en forma motivada, constarán en el Acta de la sesión correspondiente.
- Contrato a suscribir por el titular del proyecto y el Presidente del Grupo de Acción Local o cargo delegado, en que se especifique la inversión aprobada, la subvención concedida, por fuentes de financiación, el plazo de ejecución de los compromisos y forma de justificación del cumplimiento de los mismos.
- Existencia de dotación disponible, que la imputación del proyecto es el adecuado a la naturaleza del mismo y que el importe de las ayudas no supera los límites establecidos.
- Existencia de informe técnico favorable de elegibilidad.
- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, objetividad e imparcialidad.
- Cuando se concedan anticipos a cuenta de la subvención, que no superarán el 20% del coste total de la inversión, además de las comprobaciones señaladas anteriormente, se verificará la existencia de solicitud del promotor, de acuerdo de concesión y del otorgamiento de las garantías que en su caso procedan.

b) En la fase de reconocimiento de la obligación y pago:

- Acuerdo de concesión y que se ha fiscalizado de conformidad
- Contrato suscrito por el titular del proyecto y el Presidente del Grupo de Acción Local o cargo delegado.



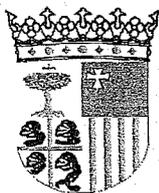
- Certificado de existencia y compromiso del gasto
- Que se han cumplido los requisitos establecidos en el Manual de Procedimiento Leader 2007-2013 y en el procedimiento de gestión del Grupo de Acción Local.
- Que, en caso de concurrencia con otras ayudas, no son incompatibles
- Que los justificantes de la inversión y su pago efectivo, así como los relativos al cumplimiento del resto de los compromisos asumidos por el beneficiario, se corresponden con los establecidos en el contrato y en las demás normas reguladoras de la subvención
- Cuando el pago se efectúe en ejercicios posteriores al de la concesión, que los perceptores finales de la subvención se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.
- Certificación del equipo técnico de la Gerencia en el que se acredite la ejecución material del proyecto y su inversión real.
- Cuando se trate de certificaciones parciales, la comprobación se ajustará a los términos señalados en este apartado.

Las comprobaciones de ambas fases deben quedar reflejadas de acuerdo con lo establecido en los Procedimientos de Gestión del Grupo de Acción Local.

5. Los reparos de fiscalización por falta de algún requisito de los señalados con anterioridad suspenderán la tramitación del expediente hasta que las deficiencias sean subsanadas. Estos reparos suspensivos de fiscalización podrán ser recurridos, en el plazo de un mes desde su adopción, ante el Director General de Desarrollo Rural que resolverá en nombre de la Autoridad de Gestión.
6. Una vez verificados los requisitos anteriores, la persona que ejerza las funciones encomendadas al Responsable Administrativo y Financiero autorizará, conjuntamente con el Tesorero y el Presidente del Grupo de Acción Local, el libramiento de la subvención correspondiente, pudiendo, previamente, comprobar la realización material del gasto o inversión objeto de la ayuda.
7. En todo caso, la Dirección del Organismo Pagador a través de la Autoridad de Gestión podrá supervisar y, en su caso, dictar las instrucciones necesarias para que los procedimientos de gestión, en general, y las actuaciones del Responsable Administrativo y Financiero, en particular, se adecuen a los objetivos del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2007-2013.

Undécima.- Pago de las ayudas al Grupo de Acción Local

1. Previa solicitud del Grupo de Acción Local se transferirá un anticipo del 8,93 % de la dotación comunitaria y del 8,93 % del importe de la dotación autonómica.



2. Los pagos posteriores de fondos comunitarios y autonómicos **de carácter trimestral**, se abonarán en la cuantía que el Grupo de Acción Local haya justificado pagos a los titulares de los proyectos, y debidamente acreditado previamente que la ejecución material del programa de desarrollo se está llevando a cabo en los términos en que fue aprobado. Para la materialización de estos pagos el Grupo de Acción Local remitirá a la Dirección General de Desarrollo Rural la documentación necesaria de acuerdo con el Manual de Procedimiento de la Ayuda Leader, en todo caso se dará cumplimiento a las disposiciones comunitarias relativas a las normas y los procedimientos de ejecución financiera y pago de las ayudas comunitarias.

Duodécima.- Garantías

1. Todas las cantidades anticipadas al Grupo de Acción Local en efectivo deberán estar avaladas por Entidad Financiera o Sociedad de Garantía Recíproca. Dicho aval se cancelará al finalizar el Programa Leader cuando se justifiquen los pagos por la cuantía por la que se concedió el anticipo.
2. Si por parte del Grupo de Acción Local, la realización de una operación o medida no se justificase en su totalidad, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, recuperará la contribución financiera autonómica y comunitaria asignada, ejecutando la garantía depositada por los Grupos de Acción Local.

Decimotercera.- Sistema de elaboración de informes.

1. Durante la aplicación del presente Convenio, al final de cada año civil, el Grupo de Acción Local deberá elaborar un informe intermedio anual destinado al Director del Organismo Pagador a través de la Autoridad de Gestión, a la Comisión de las Comunidades Europeas y al Comité de Seguimiento previsto en el artículo 9 de la Orden de 30 de agosto de 2007 del Departamento de Agricultura y Alimentación.

Este informe deberá recoger los siguientes datos:

- a. La evolución del Programa en relación con los objetivos establecidos, describiendo las medidas, las ayudas aprobadas y los proyectos llevados a cabo. Con los indicadores relativos a las realizaciones y los resultados que permiten evaluar el Programa.
- b. Cambios de las condiciones generales que afectan a la ejecución del Programa incluyendo los cambios en las políticas comunitarias y nacionales.



- c. La ejecución financiera por medidas y diferenciando las cuantías: previstas, comprometidas, certificadas y pagadas.
- a. Así como las cantidades que el Grupo ha percibido de cada fondo financiador.
- b. Con una descripción de las modificaciones que han sufrido durante el ejercicio FEADER el Plan Financiero del Grupo, si el caso.
- d. Descripción de los problemas que se hayan planteado en la gestión y medidas que se han adoptado.
- e. Y las medidas adoptadas para dar publicidad.

También deberá hacer mención de las dificultades surgidas durante la aplicación del Convenio y de los cambios o ajustes que se puedan requerir.

2. El informe intermedio anual al que se refiere el apartado anterior, deberá estar en poder de la Dirección General de Desarrollo Rural, a más tardar, dos meses después de finalizar el año civil. Siendo el último el correspondiente al año 2016.
3. Dentro de la documentación presentada por el Grupo de Acción Local en la solicitud de pago trimestral, remitirá a la Autoridad de Gestión el estado de ejecución del programa, relación de titulares, proyectos subvencionados, inversión subvencionable y cuantía de las ayudas, certificadas y pagadas, por fuente de financiación, conforme a los modelos establecidos en el Manual de Procedimiento del Leader, así como la documentación adicional que determine la Comunidad Autónoma.
4. En todo caso, los informes intermedios anuales a que se refiere el apartado anterior, deberán contener la información correspondiente al período de que se trate y la acumulada desde el comienzo de la iniciativa.
5. El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores, podrá dar lugar a la suspensión temporal de los pagos pendientes hasta que los informes requeridos sean enviados.

Decimocuarta.- Control

1. Tanto el Grupo de Acción Local como los perceptores finales quedan sujetos a las disposiciones comunitarias de control establecidas en el Reglamento (CE) N° 1975/2006 de la Comisión.
2. El Grupo de Acción Local se responsabilizará de la realización de los controles sobre los promotores para verificar la correcta ejecución de los proyectos aprobados en relación con las ayudas concedidas, así como, en caso de

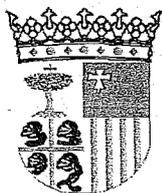


irregularidades y sin perjuicio de la responsabilidad directa del Grupo de obtener de los mismos la devolución de las ayudas indebidamente percibidas.

3. Los controles administrativos a efectuar en todos los expedientes Leader serán realizados por el Grupo de Acción Local, según el procedimiento descrito en la normativa comunitaria, el Manual de procedimiento Leader y los Procedimientos de Gestión del Grupo de Acción Local.
4. Sin perjuicio de lo indicado en los apartados anteriores, el Grupo de Acción Local queda sometido al control y verificación, en cuanto a la gestión de las ayudas incluidos los controles de contabilidad y la repetición de los controles administrativos por muestreo, de la Comisión de las Comunidades Europeas y de la Administración de la Comunidad Autónoma, así como al control financiero de la Intervención General de la Administración del Estado y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, así como a los órganos fiscalizadores de la Comunidad Autónoma. Igual sometimiento a control tendrán los perceptores finales de las ayudas, debiendo el Grupo comunicar a aquéllos dicho sometimiento, cuya aceptación es condición para el disfrute de la ayuda.
5. Durante los cinco años siguientes al último pago, el Grupo de Acción Local deberá conservar y, en su caso, poner a disposición de los Organismos señalados en el apartado anterior, los libros de contabilidad y todos los documentos justificativos referidos a los gastos realizados y a la efectividad del pago.
6. Igualmente, los perceptores de las ayudas deberán presentar al Grupo de Acción Local y éste a la Autoridad de Gestión, los documentos justificativos de la realización total de la acción subvencionada y de la efectividad del pago.

Decimoquinta.- Reducción, suspensión y supresión de la ayuda.

1. En virtud de la Orden de 30 de agosto de 2007 del Departamento de Agricultura y Alimentación, el incumplimiento de las obligaciones y condiciones exigidas por dicha Orden y demás normativa aplicable conllevará en su caso, la reducción, suspensión y supresión de la contribución destinada al desarrollo del programa por la existencia de alguna irregularidad, o de una modificación importante, que afecte a la naturaleza o a las condiciones de la intervención, medida o proyecto, para la que no se hubiera solicitado su aprobación al órgano que, en cada caso, corresponda.
2. Las irregularidades en relación con el cumplimiento de la normativa y del Manual de Procedimiento del Leader, en relación con la atribución de subvenciones, podrán dar origen a la reducción, supresión y en su caso el reintegro de la ayuda



concedida en función de la gravedad estimada por la Dirección General de Desarrollo Rural.

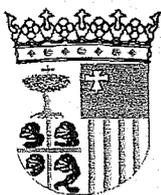
3. La suspensión de la contribución destinada al desarrollo del programa se producirá si se da durante la vigencia del acuerdo, el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en el artículo 7 de la Orden de 30 de agosto de 2007 del Departamento de Agricultura y Alimentación, en tanto no se reestablezca el cumplimiento del requisito. Si transcurrido el periodo otorgado para subsanar el incumplimiento, no se ha producido su corrección se procedería a la supresión de la ayuda.

Decimosexta.- Devolución de los fondos aplicados indebidamente.

1. Si la realización de un proyecto no justificase, en todo o en parte, la contribución financiera aprobada, el Grupo de Acción Local incorporará el importe minorado o anulado de la ayuda, a la submedida y dotación financiadora de origen.
2. En el caso de que la ayuda hubiera sido pagada a los titulares de los proyectos, la cantidad que, por motivos de irregularidad, deba ser devuelta, será objeto de recuperación minorando la cuantía de la certificación en la que se produzca, y en caso de que el hecho se produzca cuando el Grupo de Acción Local haya realizado todas las certificaciones deberá ser reembolsada de forma inmediata por el Grupo de Acción Local, en ambos casos sin perjuicio de la acción de repetición que, incluso por vía judicial pueda ejercitar frente al titular del proyecto. Los importes que no sean devueltos inmediatamente se incrementarán con intereses de demora. Las dotaciones así liberadas podrán reasignarse, previa conformidad de la Autoridad de Gestión, a cualesquiera medidas del programa local, respetando, en todo caso, su imputación a la dotación de la Administración financiadora de origen.
3. El Grupo de Acción Local debe elaborar un registro de deudores con la información desglosada en el Manual de Procedimiento del LEADER y transmitir dicha información en el plazo establecido en dicho documento.

Decimoséptima.- Detección, prevención y corrección de irregularidades.

1. En virtud de lo dispuesto en el Reglamento (CE) N° 1975/2006 de la Comisión, las partes firmantes del presente Convenio se obligan a adoptar las medidas necesarias para la prevención, detección y corrección de irregularidades en la aplicación de las dotaciones financieras asignadas.



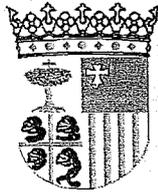
2. El Grupo de Acción Local comunicará a la Dirección General de Desarrollo Rural, todas las irregularidades detectadas en la aplicación del programa, en el momento en que sean conocidas por el mismo.
3. En caso de grave irregularidad, el Consejero del Departamento de Agricultura y Alimentación podrá acordar la resolución del presente Convenio, y que el Grupo de Acción Local pierda tal condición.

Decimoctava.- Carácter, Duración, Revisión y Modificación. Normativa aplicable.

1. Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.
2. El presente Convenio surtirá efecto desde el día de su firma y como mínimo, hasta que transcurran cinco años a contar desde la fecha del último pago, como consecuencia de las acciones protegidas. Hasta que transcurra dicho periodo el grupo de acción local no podrá disolverse, salvo que previamente se garanticen las responsabilidades contraídas.
3. El presente Convenio podrá ser revisado y en caso necesario modificado entre las partes, en función del desarrollo efectivo del programa de desarrollo local, mediante la suscripción por las partes del oportuno Acuerdo de Modificación, que deberá ser suscrito antes de la finalización del plazo de duración.
4. En la ejecución de este Convenio se respetará la normativa comunitaria, nacional y autonómica aplicable.

Decimonovena.- Otras obligaciones y responsabilidades del Grupo de Acción Local.

1. El Grupo de Acción Local se compromete a destinar las dotaciones financieras asignadas, exclusivamente, al cumplimiento del programa local aprobado.
2. Para la aplicación del programa, el Grupo de Acción Local deberá disponer de los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada, tanto técnica como económicamente, las tareas correspondientes.



Vigésima.- Seguridad de la Información.

1. Los Grupos de Acción Local cumplirán las orientaciones y recomendaciones en materia de seguridad de la información establecidas por el Órgano Pagador del Departamento de Agricultura y Alimentación.
2. El personal del Grupo de Acción Local "**Asociación para el Desarrollo de las Tierras del Moncayo**" cumplirá las responsabilidades que se exigen a los usuarios que utilizan los sistemas informáticos y que gestionan ayudas comunitarias.

Vigésima primera.- Condición suspensiva.

1. El presente Convenio queda condicionado a la aprobación del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2007-2013 y en los términos en que ello se produzca.
2. Asimismo esta condicionado al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Orden de 30 de agosto de 2007 del Departamento de Agricultura y Alimentación, y a las obligaciones que se deriven de la disposición adicional tercera de dicha Orden.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA Y
ALIMENTACIÓN

Fdo.: Gonzalo Arguilé Laguarda

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
PARA EL DESARROLLO DE LAS
TIERRAS DEL MONCAYO

Fdo.: Juan José Borque Ramón



ANEXOS

I - Cuadro financiero.

II - Relación de Municipios incluidos en el Programa.

III – Manual de Procedimiento. El Manual incluye los modelos normalizados de solicitud, informe técnico-económico, contrato y certificación relativos a la gestión de los proyectos de gastos o inversión.

ANEXO I
CUADROS FINANCIEROS

**METODOLOGÍA LEADER
PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2007-2013**

PLAN FINANCIERO POR MEDIDAS Y FUENTES DE FINANCIACION

Comunidad Autónoma: ARAGÓN
Grupo de Acción Local: ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS TIERRAS DEL MONCAYO

Número: 02.50.02

MEDIDAS	INVERSION Y FINANCIACION (EUROS)						GASTO TOTAL (7)=(1)+(6)
	TOTAL (1)=(2)+(4)	SUBVENCIÓN COMUNITARIA		SUBVENCIÓN AUTONÓMICA		GASTO PRIVADO (6)	
		TOTAL (2)	% (2)/(1)=(3)	TOTAL (4)	% (4)/(1)=(5)		
4.1.1 Estrategias de desarrollo local: Competitividad	657.706	328.853	50%	328.853	50%	1.534.981	2.192.687
1.1.1. Información y formación profesional	12.502	6.251	50%	6.251	50%	3.125	15.627
1.2.3. Aumento del valor añadido de productos agrícolas y forestales	645.204	322.602	50%	322.602	50%	1.531.856	2.177.060
4.1.3 Estrategias de desarrollo local: Calidad de vida y diversificación de la economía	4.154.600	2.077.300	50%	2.077.300	50%	5.787.657	9.942.257
3.1.1. Diversificación hacia actividades no agrícolas	496.578	248.289	50%	248.289	50%	1.155.379	1.651.957
3.1.2. Ayudas a la creación y desarrollo de microempresas	1.239.714	619.857	50%	619.857	50%	2.906.255	4.145.969
3.1.3. Fomento de actividades turísticas	892.454	446.227	50%	446.227	50%	594.804	1.487.258
3.2.1. Servicios básicos para la economía y la población rural	645.206	322.603	50%	322.603	50%	967.809	1.613.015
3.2.3. Conservación y mejora del patrimonio rural	645.206	322.603	50%	322.603	50%	163.410	808.616
3.3.1. Formación e información de los agentes que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el eje nº 3	235.442	117.721	50%	117.721	50%	0	235.442
4.2.1. Cooperación Interterritorial Programa de Aragón	247.944	123.972	50%	123.972	50%	27.384	275.328
4.3.1 Funcionamiento del Grupo de Acción Local, adquisición de capacidades y promoción territorial	843.144	421.572	50%	421.572	50%	0	843.144
TOTAL	5.903.394	2.951.697	50%	2.951.697	50%	7.350.022	13.253.416

METODOLOGÍA LEADER
PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2007-2013

PLAN FINANCIERO POR AÑOS Y FUENTES DE FINANCIACION

Comunidad Autónoma: ARAGÓN

Grupo de Acción Local: ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS TIERRAS DEL MONCAYO

Número: 02.50.02

INVERSION Y FINANCIACION (EUROS)							
Años	GASTO PUBLICO					GASTOS PRIVADOS (9)	COSTE TOTAL (10)=(1)+(9)
	TOTAL (1)=(2)+(4)	SUBVENCIONES COMUNITARIAS		SUBVENCIONES AUTONÓMICAS			
		TOTAL (2)	% (2)/(1)(3)	AUTONÓMICA (4)	% (4)/(1)(5)		
4.1.1 y 4.1.3. Estrategias de desarrollo local							
2007	675.394	337.697	50%	337.697	50%	1.027.714	1.703.108
2008	687.684	343.842	50%	343.842	50%	1.046.417	1.734.101
2009	671.654	335.827	50%	335.827	50%	1.022.019	1.693.673
2010	676.362	338.181	50%	338.181	50%	1.029.184	1.705.546
2011	705.626	352.813	50%	352.813	50%	1.073.714	1.779.340
2012	701.066	350.533	50%	350.533	50%	1.066.776	1.767.842
2013	694.520	347.260	50%	347.260	50%	1.056.814	1.751.334
TOTAL	4.812.306	2.406.153	50%	2.406.153	50%	7.322.638	12.134.944
4.2.1 Cooperación Interterritorial Programa de Aragón							
2007	34.796	17.398	50%	17.398	50%	3.844	38.640
2008	35.432	17.716	50%	17.716	50%	3.913	39.345
2009	34.606	17.303	50%	17.303	50%	3.822	38.428
2010	34.848	17.424	50%	17.424	50%	3.849	38.697
2011	36.356	18.178	50%	18.178	50%	4.015	40.371
2012	36.122	18.061	50%	18.061	50%	3.989	40.111
2013	35.784	17.892	50%	17.892	50%	3.952	39.736
TOTAL	247.944	123.972	50%	123.972	50%	27.384	275.328
4.3.1 Funcionamiento del Grupo de Acción Local, adquisición de capacidades y promoción territorial							
2007	118.332	59.166	50%	59.166	50%	0	118.332
2008	120.486	60.243	50%	60.243	50%	0	120.486
2009	117.678	58.839	50%	58.839	50%	0	117.678
2010	118.502	59.251	50%	59.251	50%	0	118.502
2011	123.630	61.815	50%	61.815	50%	0	123.630
2012	122.832	61.416	50%	61.416	50%	0	122.832
2013	121.684	60.842	50%	60.842	50%	0	121.684
TOTAL	843.144	421.572	50%	421.572	50%	0	843.144
TOTAL							
2007	828.522	414.261	50%	414.261	50%	1.031.558	1.860.080
2008	843.602	421.801	50%	421.801	50%	1.050.330	1.893.932
2009	823.938	411.969	50%	411.969	50%	1.025.841	1.849.779
2010	829.712	414.856	50%	414.856	50%	1.033.033	1.862.745
2011	865.612	432.806	50%	432.806	50%	1.077.729	1.943.341
2012	860.020	430.010	50%	430.010	50%	1.070.765	1.930.785
2013	851.988	425.994	50%	425.994	50%	1.060.766	1.912.754
TOTAL	5.903.394	2.951.697	50%	2.951.697	50%	7.350.022	13.253.416

ANEXO II

RELACIÓN DE MUNICIPIOS

LEADER 2007-2013

ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN, RELACIÓN DE MUNICIPIOS

Comunidad Autónoma de ARAGÓN

Grupo de Acción Local ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS TIERRAS DEL MONCAYO

Número 02.50.02

MUNICIPIO	Superficie km2	Población habitantes
AGÓN	19	176
AINZÓN	41	1.268
ALBERITE DE SAN JUAN	11	106
ALBETA	3	144
ALCALÁ DE MONCAYO	14	128
AMBEL	62	329
AÑÓN DE MONCAYO	64	231
BISIMBRE	11	108
BORJA	107	4.501
BULBUENTE	25	256
BURETA	12	288
EL BUSTE	8	94
FRÉSCANO	18	237
FUENDEJALÓN	76	851
GRISEL	15	79
LITAGO	15	187
LITUÉNIGO	11	128
LOS FAYOS	4	172
MAGALLÓN	79	1.148
MALEJÁN	0	297
MALLÉN	38	3.327
MALÓN	6	403
NOVALLAS	11	818
NOVILLAS	25	645
POZUELO DE ARAGÓN	32	331
SAN MARTÍN DE LA VIRGEN DE MON	5	292
SANTA CRUZ DE MONCAYO	4	109
TABUENCA	86	447
TALAMANTES	47	65
TARAZONA	244	11.027
TORRELLAS	3	304
TRASMOZ	18	71
VERA DE MONCAYO	28	431
VIERLAS	3	101
Nº de Municipios: 34	1.145	29.099